



Resolución No. CSJCOR21-166
Montería, 22/04/2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00111-00

Solicitante: Dr. Oscar Jair Diruggiero Romero

Despacho: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano

Funcionario(a) Judicial: Dr. Eucaris Ramón Gonzalez Tapia

Clase de proceso: Ejecutivo

Número de radicación del proceso: 23-466-40-89-002-2018-00112-00

Magistrada Ponente: Dr. Labrenty Efren Palomo Meza

Fecha de sesión: 21 de abril de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de abril de 2021 de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 6 de abril de 2021 y repartido al despacho del magistrado ponente el 7 de abril de 2021, el abogado Oscar Jair Diruggiero Romero, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano respecto al trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real promovido por Pascual Diruggiero Marzola contra William Montes Martínez, radicado No. 23-466-40-89-002-2018-00112-00.

En el escrito petitorio presentado, el solicitante manifiesta:

“(...) Por medio del presente escrito me permito manifestarle mi preocupación por tramite que la judicatura le está imprimiendo al proceso de la referencia. La génesis de este proceso data desde el año 2018, posteriormente mediante proveído del 26 de junio de 2019, se admitió la acumulación de demandas y hasta la fecha ha sido imposible llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

La audiencia se programó para el día 11 de febrero de 2020, pero la misma no se llevó a cabo porque el representante legal de la empresa no asistió.

Incesantemente desde el mes de septiembre de 2020 he solicitado por escrito y personalmente al titular del despacho en muchas ocasiones, gestiones que no han tenido éxito, pues a la fecha no fijan fecha para audiencia.

El señor juez de conocimiento está ignorando el artículo 121 del CGP, el cual le impone una fecha límite para dictar sentencia, que de no acatar dicho termino perderá competencia para seguir conociendo del mismo y se hará acreedor a las respectivas sanciones disciplinarias.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-111 del 9 de abril de 2021, fue dispuesto solicitar, al doctor Eucaris Ramón González Tapia, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano información detallada respecto del proceso de referencia otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (12/04/2021).

1.3. Del informe de verificación

Mediante escrito recibido el 20 de abril de 2021, el doctor Eucaris Ramón González Tapia, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano informó:

“(...) Treinta y tres. El día 20 de enero de 2020 se fija fecha de celebración de audiencia y practica de pruebas.

Treinta y cuatro. El día 12 de febrero del año 2020, el despacho mediante oficios N° 0265, 0266 y 0267, le informa a las partes a través de sus apoderados y al curador ad-litem, que la audiencia programada para el día 11 de febrero de la misma anualidad, ha sido reprogramada para el día 4 de marzo de 2020 a las 10: 00 am.

Treinta y cinco. El día 4 de marzo de 2020, día en el cual se debía celebrar la audiencia programada y previamente notificada mediante los precitados oficios, el señor OSCAR JAIR D´RUGGIERO ROMERO, quien actúa como apoderado del demandante inicial, allega a este despacho, mediante el cual manifiesta que se le es imposible asistir a la misma por cuanto se encuentra mal de salud, con ocasión de una supuesta GLICEMIA ELEVADA.

Así las cosas, es pertinente manifestar que a la fecha el proceso está pendiente de fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia que ha venido siendo aplazada.

Adicional a lo anterior, mediante Oficio No. 0094 del 21 de abril de 2021, recibido en la misma data, el funcionario judicial, como respuesta complementaria comunicó:

Por medio del presente me permito complementar la solicitud de la referencia en el sentido de que esta oportunidad se anexa auto interlocutorio en virtud del cual se fija nueva fecha para la celebración de audiencia en el proceso con radicado: 2346640890022018-00112-00, donde es demandante el señor PASCUAL D´RUGGIERO MARZOLA y demandado el señor WILLIAN MONTES MARTINEZ objeto de la vigilancia judicial requerida.

Adjunta como anexos copia del auto que fija nueva fecha para celebración de audiencia del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el abogado Oscar Jair Diruggiero Romero, es dable deducir que su inconformidad radica en que pese a haber solicitado en varias ocasiones se fijara nueva fecha de audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P dentro del proceso referenciado, no ha obtenido respuesta por parte del Juzgado Segundo Municipal de Montelibano.

Al respecto, el doctor Eucaris Ramón González Tapia, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano le comunicó a esta Judicatura que profirió auto interlocutorio en el cual fija nueva fecha para la celebración de audiencia en el proceso con radicado 23-466-40-89-002-2018-00112-00, anexando el auto del 21 de abril de 2021.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Segundo Municipal Promiscuo de Montelibano resolvió de fondo la circunstancia de la que se aquejaba el peticionario, al emitir proveído del 21 de abril de 2021 en el que resolvió las solicitudes pendientes. Es por ello, que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el abogado Oscar Jair Diruggiero Romero

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

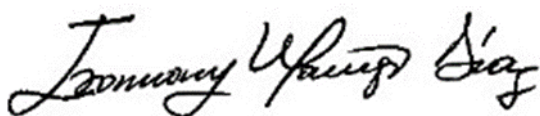
3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Eucaris Ramón González Tapia, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano, dentro del trámite de proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real promovido por Pascual Diruggiero Marzola contra William Montes Martínez, radicado No. 23-466-40-89-002-2018-00112-00, y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa radicada bajo el N° 23-001-11-01-001-2021-00111-00, presentada por el abogado Oscar Jair Diruggiero Romero.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Eucaris Ramón González Tapia, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano, y comunicar por oficio al abogado Oscar Jair Diruggiero Romero, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/afac